



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

13270 - ALMAGRO

(Ciudad Real)

Nº Regt. Ent. Local: 01130132

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO ÁREA DE FESTEJOS

CONDICIONES GENERALES PARA LA INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE CASETAS, PUESTOS, BARRACAS, ATRACCIONES, ETC EN LAS FESTIVIDADES DE NUESTRA LOCALIDAD.

1. INSTRUCCIONES Y NORMAS DE ORGANIZACIÓN A SEGUIR EN LAS FESTIVIDADES DE NUESTRA POBLACIÓN, PARA LAS CUALES SE PRESENTA SOLICITUD.

Estas instrucciones y normas se aplicarán al titular, según consta en la solicitud presentada en este Ayuntamiento, en calidad de demandante para la ocupación de vía pública en alguna de las festividades de nuestra localidad.

2. INSTRUCCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES SOBRE LA VÍA PÚBLICA DURANTE ALGUNA FESTIVIDAD EN NUESTRA LOCALIDAD.

En todo momento, el titular o responsable de la instalación solicitada, facilitará a los servicios técnicos municipales o a cualquier otro que el Ayuntamiento pudiera entender necesario, el acceso a las mismas, para realizar revisión o supervisión de ellas tantas veces como se consideren oportunas, pudiendo estos emitir informes al Excmo. Ayuntamiento de Almagro, en su área de festejos, favorables o desfavorables.

El incumplimiento de esta medida podría dar lugar a la paralización de la actividad solicitada o clausura de la misma.

3. CAMPOS DE APLICACIÓN:

- **Solicitud de instalaciones fijas o móviles; casetas, puestos, barracas, atracciones, etc., sobre la vía pública.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

13270 - ALMAGRO

(Ciudad Real)

N.º Regt. Ent. Local: 01130132

4. INSTRUCCIONES Y NORMAS NECESARIAS PARA SOLICITAR LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE DIVERSIÓN Y OCIO EN LA VÍA PÚBLICA:

- **Solicitudes.** Todas aquellas personas interesadas en la instalación de cualquier tipo de elemento de diversión, ocio, o de cualquier índole, relacionada con motivos más propios de las fiestas, deberán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y siempre en el modelo oficial, solicitud para su instalación.

- **Plazos para la presentación de solicitudes.** Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con una antelación máxima de un año y un plazo mínimo de 10 días, antes de la fecha de celebración para la cual se solicita autorización.

- **Documentación y tasas.** El solicitante deberá aportar toda la documentación necesaria y legalmente exigible en un plazo de 5 días como máximo, anteriores a la fecha de celebración para la cual pide autorización, de igual manera presentará el justificante de pago de las tasas por ocupación de vía pública y resguardo de haber depositado la correspondiente fianza.

El incumplimiento de estos requisitos supondrá la anulación de la solicitud.

- **Fianza para el buen uso de la vía pública.** El solicitante deberá depositar en Tesorería una cantidad en concepto de fianza para garantizar el buen uso de la vía pública, y de cualquier otro elemento que pueda ser dañado por el uso, tales como (armarios eléctricos, fusibles, cuadros de acometida, etc.) Que una vez verificado por los servicios municipales competentes el buen estado de la misma, le será devuelto en un plazo máximo de 48 horas. Estas cantidades quedan fijadas de la siguiente manera: 50 euros para aquellos elementos que no superen una superficie mínima de ocupación de 10 metros cuadrados, y para superficies superiores a 10 metros cuadrados la fianza será de 50 euros, más un euro por cada metro que supere los 10 metros cuadrados iniciales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)

N.º Regt. Ent. Local: 01130132

**5. INSTRUCCIONES Y NORMAS PARA LA INSTALACIÓN DE
ELEMENTOS EN EL RECINTO FERIAL**

El titular de la solicitud y por consiguiente titular de la autorización para instalar el elemento solicitado en el recinto ferial, estará obligado a cumplir unas normas de buen uso y seguridad en el mismo.

1º.- Las instalaciones eléctricas deberán ser alojadas de forma subterránea en las canaletas instaladas para ese fin, y nunca en la superficie del terreno. En las mismas también se encuentra la pertinente toma de tierra, quedando terminantemente prohibida la instalación de picas para toma de tierra en la superficie. **(Requisito indispensable antes de la puesta en marcha de la atracción, haber presentado en este Ayuntamiento informe favorable de las condiciones de seguridad por parte de un ingeniero técnico)**

2º.- Queda terminantemente prohibida la apertura sin autorización de los armarios de alumbrado público o cualquiera de los que se encuentren en el recinto, para realizar conexiones y obtener suministro eléctrico, de forma ilegal.

3º.- Una vez que finalice la festividad y se proceda a la desconexión de las acometidas eléctricas, los servicios técnicos municipales procederán a una revisión de las mismas y comprobarán su buen uso, y la no desaparición de los fusibles.

4º.- Las conexiones a la red de agua potable y de saneamiento deberán realizarse en las arquetas de registro destinadas para ese fin, y nunca en otro lugar y de forma descontrolada. Por ese motivo el solicitante deberá ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales antes de su instalación.

5º.- En el supuesto de necesitar algún sistema de anclaje para la sujeción del elemento solicitado, eliminación de alguna de las ramas del arbolado existente en el recinto o de cualquier otro elemento que pudiera ser molesto, deberán ponerse previamente en contacto con los servicios técnicos municipales, para obtener la pertinente autorización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

13270 - **ALMAGRO**

(Ciudad Real)

Nº Regt. Ent. Local: 01130132

6º.- La concesión de la autorización para instalar atracciones en el Recinto Ferial ya sean de adultos o niños, implica la aceptación de la siguiente condición.

- El titular de la solicitud y por consiguiente responsable de la atracción, estará obligado a la apertura de su atracción el día 25 de agosto de cada año, en horario de 12,00 a 15,00 horas. Incluyendo una rebaja del 50% en el precio de sus tarifas al público.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas supondrá la anulación de la solicitud y clausura de la actividad, con la correspondiente retirada de la misma, y una inhabilitación para asistir a cualquier tipo de festividad en esta localidad durante cuatro años.

6. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUELO:

- **Otorgamiento de suelo y requisitos para su ocupación.** Una vez recibida la solicitud en el Ayuntamiento, y más concretamente en la concejalía de festejos, se procederá al otorgamiento de suelo para su ocupación, bajo los siguientes criterios de valoración.

1º.- Se valorará la asistencia a la fiesta solicitada en años anteriores y el buen comportamiento en la misma.

2º.- Se tendrá en cuenta la buena disposición en el cumplimiento de los pagos para con el Ayuntamiento

3º.- Se velará a la hora de conceder las autorizaciones, por la no repetición o masificación de las atracciones, casetas, etc., en función de la festividad para la cual solicita permiso, por el bien de la seguridad de los ciudadanos y la rentabilidad económica de los solicitantes.

4º.- Sólo podrá ser ocupada la superficie de suelo indicada en su solicitud, y la atracción, caseta, etc., que se refleje en la misma. No pudiendo instalar otros elementos sin previo aviso, ni superar la ocupación con otro tipo de complementos que no estén indicados, (tales como caravanas, camiones, etc.), los cuales deberán ser solicitados previamente y autorizada su instalación.

El incumplimiento de estos requisitos supondrá la anulación de la solicitud y clausura de la actividad, con la correspondiente retirada de la misma, y una inhabilitación para asistir a cualquier tipo de festividad en esta localidad durante cuatro años.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)**

N.º Regt. Ent. Local: 01130132

5º.- El otorgamiento por parte del Ayuntamiento de la autorización para instalar el elemento indicado en la solicitud en cualquiera de nuestras festividades, implica que deberá estar operativa, como mínimo, 5 horas antes del inicio de la fiesta en cuestión y no podrá abandonar la misma antes de su finalización.

El incumplimiento de estos requisitos supondrá la anulación de la solicitud y clausura de la actividad, con la correspondiente retirada de la misma, y una inhabilitación para asistir a cualquier tipo de festividad en esta localidad durante cuatro años.

6º.- El solicitante tendrá la obligación de notificar con anterioridad el día aproximado de instalación de su atracción, caseta etc., y ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales competentes, para que le sea indicado su lugar de ubicación.

La instalación de forma voluntaria y sin notificación a los servicios municipales competentes, podrá suponer la suspensión de la autorización y retirada del elemento solicitado, con la consiguiente inhabilitación para asistir a cualquier tipo de festividad en nuestra localidad durante cuatro años.

7º.- La desobediencia voluntaria, mal comportamiento, o cualquier otro tipo de actitud que no se corresponda con las cívicamente admisibles por las personas, hacia el personal del Ayuntamiento en su área de festejos, por parte del solicitante, **supondrá la suspensión de su autorización, retirada del elemento solicitado y su inhabilitación para asistir a cualquier tipo de festividad en nuestra localidad durante un periodo de cuatro años.**

EL ALCALDE

LUÍS MALDONADO FERNÁNDEZ DE TEJADA